



**RESOLUCIÓN OCS-SE-018-No.097-2021**  
**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)";

**Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que,** el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)";

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

**Que,** el artículo 356 de la Carta Magna del Estado, determina: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";

el artículo 8, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: "e) Aportar con el





cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo”;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas;

**Que,** el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consiste en:

- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;
- g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
- h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

**Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido (...);

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “Los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador(...);

el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el





financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año (...);

**Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades(...)";

**Que,** el artículo 42, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico";

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, dispone que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";

**Que,** el artículo 48, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";

**Que,** el artículo 107 de la Ley ibidem, determina que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas





locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

**Que,** el artículo 165 de la LOES, determina: “Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo.- Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo(...)”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

**Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala: “Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), dispone: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el Plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código (...)”;





**Que,** el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta;

**Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

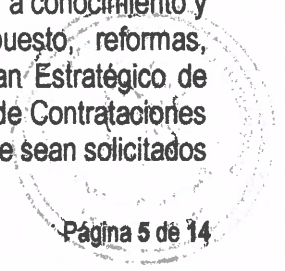
**Que,** el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Finanzas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso. Para la ejecución del presupuesto para el resto del año fiscal, el Ministerio de Finanzas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional hasta por un total del 15%;

**Que,** el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes;

**Que,** el artículo 34, numerales, 7 y 49 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "7.- Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí"; "49.- Autorizar gastos e inversiones de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto de la Universidad, cuando la cuantía amerite su intervención";

**Que,** el artículo 41, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a: "7. Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros 22 planes que sean solicitados





por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto”;

**Que**, el artículo 114 numerales 1,3,4,5,6 y 7 del Estatuto institucional, entre las funciones de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, determina: “1. Definir los lineamientos de planificación estratégica y operativa, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”; “3.- Asesorar y coordinar con las unidades académicas y administrativas la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos”; “4.- Coordinar la elaboración del Plan Anual de Inversiones, Programación Anual de la Política Pública y la Proforma Presupuestaria con las Unidades Académicas y Administrativas”; “5.- Controlar y evaluar la ejecución presupuestaria y sus correspondientes reformas de conformidad con la Programación Anual de la Política Pública”; “6.- Establecer mecanismos de articulación, planificación y presupuesto; 7.- Monitorear la ejecución de la política, planes, programas y proyectos que desarrolla la Universidad”;

**Que**, el Órgano Colegiado Superior, a través de Resolución OCS-SO-003-Nro.019-2021, adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria efectuada el 30 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ**:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe presentado mediante Oficio No. 049-DPPDI-RTH-PRES, de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera y por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, que constará como anexo a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el Plan Operativo Anual de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (POA) 2021.

**Artículo 3.-** Aprobar la Proforma Presupuestaria institucional para el ejercicio fiscal 2021, cuyo monto asignado (prorrogado) por el Ministerio de Finanzas es de USD. 59.394.250.07.

**Artículo 4.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (PAC) 2021.

**Artículo 5.-** Aprobar las directrices para la aplicación del POA y proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

**Que**, mediante oficio No.320-DPPDI-RTH-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera, la Ing. Luvi Loo Saltos, Mg., Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y el Ing. Rubén Tobar Horna, Director de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional, solicitaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la institución, eleve para revisión y resolución del OCS los puntos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, numeral 7 del Estatuto vigente.

“1.- Conocer y aprobar la modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí por las asignaciones incrementadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado para el 2021; así como las directrices de cierre del vigente ejercicio fiscal de Planificación y Presupuesto;





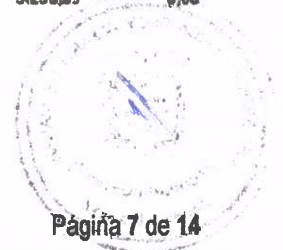
- 2.- Conocer y convalidar los dictámenes de prioridad emitidos por el señor Rector para la formulación de proyectos de inversión pública, de conformidad con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 3.- Conocer y aprobar la modificación al Plan de Aseguramiento de la Calidad”;

**Que,** a través de Informe No. 014-DPPDI-RTH-2021, de fecha 17 diciembre de 2021, la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera y el Ing. Rubén Tobar Homa, Mg., Director de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional, remitieron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, las modificaciones al Plan Operativo Anual-POA y al Presupuesto 2021; informe que está compuesto de Antecedentes, Análisis, Conclusión y Recomendación, el mismo que es parte integrante de la presente resolución y solicitan que en atención a lo que establece el Estatuto institucional lo remita al Órgano Colegiado Superior para los fines consiguientes. Dentro del Análisis consta:

### INCREMENTO EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2021

El incremento presupuestario del MEF que se asignó a la ULEAM, lo distribuyo en las funciones sustantivas de Formación y Gestión Académica, Investigación, Vinculación y Administración Central y sus respectivas actividades como se indica en el siguiente cuadro:

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2021 POR FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ACTIVIDADES					
PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. FPA CODIFICADO	Etiquetas de fila		JUL-31	NOV-30	VARIACIÓN
<b>2. EGRESOS</b>			<b>59.403.250,07</b>	<b>65.586.085,69</b>	<b>6.182.835,62</b>
<b>01. ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>19.700.343,91</b>	<b>21.256.179,24</b>	<b>1.555.835,33</b>
001. ADMINISTRACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL			15.884.279,11	17.084.199,13	355.915,52
001. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ			566.561,25	429.129,28	-137.431,97
001. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACION DE PERSONAL PARA LA IMPLM			2.620.956,86	2.543.624,38	-77.332,48
002. REPARACION REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ULEAM			515.374,33	1.086.054,30	570.679,97
099. ADMINISTRACION CENTRAL			0,00	0,00	0,00
099. ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES			0,00	0,00	0,00
099. CONSTRUCCION RECONSTRUCCION REPARACION REMODELA			113.172,36	113.172,15	-0,21
<b>02. FORMACION Y GESTION ACADÉMICA</b>			<b>37.670.134,28</b>	<b>42.564.144,92</b>	<b>4.894.010,64</b>
001. FORMACION DE TERCER NIVEL			35.054.596,50	40.239.389,65	5.184.793,15
001. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			1.492.649,40	1.059.401,61	-433.247,79
001. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACION DE PERSONAL PARA LA IMPLM			879.043,14	956.375,62	77.332,48
002. OFERTAS DE EDUCACION CONTINUA			55.971,06	0,00	-55.971,06
003. FORMACION DE CUARTO NIVEL			179.410,79	301.694,65	122.283,86
004. PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DEL PROFESOR UNIVERSITARIO			5.208,00	4.028,00	-1.180,00
006. SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL			3.255,39	3.255,39	0,00





<b>83.GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>167.759,52</b>	<b>199.777,75</b>	<b>32.018,23</b>
001.GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN IMPLEMENTADOS	124.854,19	156.872,42	32.018,23
001.LA UNIVERSIDAD COMO SUJETO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO	42.905,33	42.905,33	0,00
<b>84.GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD</b>	<b>1.865.012,36</b>	<b>1.565.983,78</b>	<b>-299.028,58</b>
001.GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	1.865.012,36	1.565.983,78	-299.028,58

Fuente: e-SIGEF al 30 de noviembre de 2021

La modificación planteada al POA es con corte al 30 de noviembre de 2021, tomando en cuenta que los recursos asignados por el MEF lo realizaron en la primera semana de noviembre en conceptos de gastos generales, los cuales debieron ser distribuidos en función de las necesidades de la ULEAM, para cubrir sus brechas en personal, bienes y servicios, proyectos de inversión y honrar las deudas principalmente por beneficios de jubilación de años anteriores, cuyo resultado se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO POR FUNCIÓN SUSTANTIVA	POA USD JUL-31	REFORMA USD NOV-30
01.ADMINISTRACIÓN CENTRAL	19.700.343,91	21.256.179,24
82.FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	37.670.134,28	42.564.144,92
83.GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	167.759,52	199.777,75
84.GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	1.865.012,36	1.565.983,78

#### FUNCIÓN FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

En esta función sustantiva las actividades institucionales modificadas fueron la de Formación de Tercer Nivel y de Fortalecimiento Institucional cuyos responsables en lo académico es el Vicerrectorado Académico y sus Facultades destinado a la planificación del capital humano para la contratación de docentes, la creación del campus de Tosahua y habilitación de aulas híbridas y en lo administrativo las Direcciones de Administración de Talento Humano y Financiero, que garantizaron cubrir las obligaciones laborales y bienes y servicios para continuar con educación de calidad como se muestra en la siguiente tabla:

DIRECCIONES	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	POA USD 31-07-21	REFORMA USD POA	POA USD 30-11-21
ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	FORMACION DE TERCER NIVEL	35.137.268,26	5.117.098,01	40.254.366,27
FINANCIERA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.492.675,83	(433.247,79)	1.059.428,04
	FORMACION DE TERCER NIVEL		210.160,42	210.160,42

#### FUNCIÓN INVESTIGACIÓN

En esta función sustantiva la actividad institucional modificada fue la Gestión y Seguimiento de los proyectos de Investigación, fundamentalmente en la contratación de los docentes y regulaciones laborales, bajo las políticas del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado y la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica e implementadas administrativamente por la Dirección de Administración de Talento Humano como se muestra en la siguiente tabla:

DIRECCIONES	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	POA USD 31-07-21	REFORMA USD POA	POA USD 30-11-21
ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN IMPLEMENTADOS	111.529,66	7.241,66	118.771,32
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL TECNOLÓGICA	GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN IMPLEMENTADOS	13.324,53	24.776,57	38.101,10







### FUNCIÓN VINCULACIÓN

En esta función sustantiva la actividad institucional modificada fue la Gestión y Seguimiento de la Vinculación con la colectividad, fundamentalmente en la contratación de los docentes y los proyectos de vinculación destacando entre otros el de "Vacunación" emprendido para atender a la ciudadanía en general de la provincia de Manabí, bajo las políticas del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado y administrativamente bajo la gestión de la Direcciones de Administración de Talento Humano y Financiero, como se muestra en la siguiente tabla:

DIRECCIONES	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	POA USD 31-07-21	REFORMA USD POA	POA USD 30-11-21
ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	1.855.012,36	(297.969,70)	1.557.042,66
VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	10.000,00	(\$1.058,88)	8.941,12

### FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

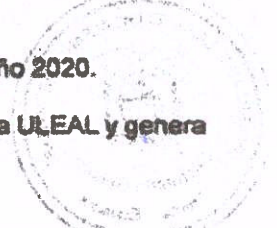
En la función sustantiva de Administración Central la actividad institucional afectada fue la de Administración de la Gestión Institucional, bajo las políticas de la Gerencia Administrativa y las Direcciones de Administración de Talento Humano, Financiero e Infraestructura, Obras y Patrimonio, como se muestra en la siguiente tabla:

DIRECCIONES	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	POA USD 31-07-21	REFORMA USD POA	POA USD 30-11-21
ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	14.468.897,00	(491.269,80)	13.977.627,20
FINANCIERO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	1.294.777,31	1.613.857,34	2.908.634,65
INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y PATRIMONIO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	9.111,04	433.247,79	442.358,83

### INCREMENTO AL PRESUPUESTO ANUAL 2021

Este incremento de USD 6.182835,62, (seis millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco 62/100) para la Universidad se debe a los siguientes aspectos:

1. A la distribución de los recursos realizados por la SENESCYT donde se incrementó el concepto de funcionamiento y gratuidad de la universidad.
2. Distribución del Fondo Permanente para el Desarrollo Universitario y Politécnico FOPEDEUPO.
3. Por el reconocimiento de los comprometidos no devengados del año 2020.
4. Por la gestión institucional en la prestación de servicios que brinda la ULEAL y genera recursos propios o de autogestión.





Este aumento esta distribuidos en los egresos para cubrir los gastos corrientes o de funcionamiento principalmente gastos en personal, servicios básicos y dotación de servicios tecnológicos; de inversión y de capital destinado a la construcción de obras, mantenimiento y reparación de la infraestructura de la universidad y equipamiento tecnológico de los aulas, auditorios y paraninfo, como se describe a nivel de programa presupuestal y grupo de gastos:

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y GRUPO DE INGRESOS Y EGRESOS			
Suma de CODIFICADO	Etiquetas de coh.		VARIACIÓN
Etiquetas de fila	JUL-31	NOV-30	
<b>1. INGRESOS</b>	<b>59.403.250,07</b>	<b>65.586.085,69</b>	<b>6.182.835,62</b>
<b>SIN PROGRAMA</b>	<b>59.403.250,07</b>	<b>65.586.085,69</b>	<b>6.182.835,62</b>
13.TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.400.434,00	2.200.434,00	800.000,00
17.RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	48.916,00	48.916,00	0,00
18.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	51.549.980,46	56.383.438,73	4.833.458,27
28.TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVER	2.213.216,39	2.652.688,55	439.472,16
36.FINANCIAMIENTO PUBLICO	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00
37.SALDOS DISPONIBLES	599.661,05	709.566,24	109.905,19
38.CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	91.042,17	91.042,17	0,00
<b>2. EGRESOS</b>	<b>59.403.250,07</b>	<b>65.586.085,69</b>	<b>6.182.835,62</b>
<b>01.ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>19.700.343,91</b>	<b>21.256.179,24</b>	<b>1.555.835,33</b>
51.EGRESOS EN PERSONAL	12.574.126,64	11.453.825,87	-1.120.300,77
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	814.772,52	1.910.512,11	1.095.739,59
56.EGRESOS FINANCIEROS	188.527,50	154.739,97	-33.787,53
57.OTROS EGRESOS CORRIENTES	121.954,83	30.774,26	-91.180,57
58.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	768.238,53	767.914,16	-324,37
71.EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	2.620.956,86	2.543.624,38	-77.332,48
73.BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	556.748,39	997.735,84	440.987,45
75.OBRAS PUBLICAS	435.293,78	297.861,81	-137.431,97
84.EGRESOS DE CAPITAL	217.864,09	1.002.118,58	784.254,49
96.AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	382.016,78	370.864,82	-11.151,96
99.OTROS PASIVOS	1.019.843,99	1.726.207,44	706.363,45
<b>02.FORMACION Y GESTION ACADEMICA</b>	<b>37.670.134,28</b>	<b>42.564.144,92</b>	<b>4.894.010,64</b>
51.EGRESOS EN PERSONAL	31.959.120,95	36.932.688,85	4.973.567,90
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	660.676,67	846.037,09	185.360,42
57.OTROS EGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
58.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	156.640,01	181.440,01	24.800,00
71.EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.979.193,76	1.623.278,45	-355.915,31
84.EGRESOS DE CAPITAL	639,04	639,04	0,00
99.OTROS PASIVOS	2.913.863,85	2.980.061,48	66.197,63
<b>03.GESTION DE LA INVESTIGACION</b>	<b>167.759,52</b>	<b>199.777,75</b>	<b>32.018,23</b>
51.EGRESOS EN PERSONAL	111.529,66	118.771,32	7.241,66
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.324,53	22.355,78	9.031,25
73.BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	42.903,17	42.903,17	0,00
77.OTROS EGRESOS DE INVERSION	2,16	2,16	0,00
84.EGRESOS DE CAPITAL		15.745,32	15.745,32
<b>04.GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD</b>	<b>1.865.012,36</b>	<b>1.565.983,78</b>	<b>-299.028,58</b>
51.EGRESOS EN PERSONAL	1.855.012,36	1.557.042,66	-297.969,70
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.000,00	8.941,12	-1.058,88



Fuente: e-SIGEF al 30 de noviembre de 2021



## 2.- CONVALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS EN EL PERIODO 2021 Y 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone que, para la incorporación de un proyecto en el Plan Anual de Inversiones, este debe contar en banco de proyectos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP, administrado por la Secretaría Nacional de Planificación y previamente contar con el dictamen de prioridad emitido por la máxima autoridad de la Institución.

La Secretaría Nacional de Planificación, ha solicitado que el citado dictamen de prioridad sea solicitado por el Órgano Colegiado Superior o se proceda con la convalidación de los mismos.

Por lo indicado es necesario convalidar los dictámenes emitidos por el señor Rector de los siguientes proyectos que fueron aprobados:

No.	CUP	NOMBRE DE PROYECTOS 2021
1	91740000.0000.385124	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESENLAMAMIENTO
2	91740000.0000.385704	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
3	91740000.0000.387025	CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Adicionalmente se ha emitido dictamen de prioridad para la formulación en el presupuesto general del Estado del 2022 del proyecto del Centro de Convenciones con CUC 91740000.0000.387384.

No.	CUP	NOMBRE DE PROYECTOS 2022
1	91740000.0000.387384	CENTRO DE CONVENCIONES
3	91740000.0000.387025	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALAFARO DE MANABÍ

Cabe indicar, que estos proyectos citados ya fueron aprobados e incorporados al Plan Anual de Inversiones de 2021 y 2022 a excepción del proyecto del Centro de Convenciones que se encuentra en etapa de aprobación.

### “CONCLUSIÓN:

- En el Plan Operativo Anual aprobado con las Resoluciones Administrativas No.ULEAM-R-2021-010 y No.ULEAM-R-2021-011, fue de 59'403.250, 07 dólares, con corte al 31 de julio del presente año.

La Dirección Financiera informó el incremento de USD de 6'182.835, 62 (seis millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco 62/100) al presupuesto y que en la planificación





institucional quedó de la siguiente manera: Función Administración Central de USD 21.256.179,24; Función de Formación y Gestión Académica USD 42.584.144,92; Función Investigación USD 199.777,75; Función Vinculación de USD 1.565.983, 79 dólares.

- La Uleam a la fecha de corte del 30 de noviembre de 2021, ha emitido los dictámenes de prioridad de los proyectos de inversión constantes al Plan Anual de inversiones; sin embargo, para cumplir los lineamientos de la Secretaria Nacional de Planificación debe convalidarse dichos dictámenes.

#### RECOMENDACIÓN:

- Las Direcciones: Financiera y de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional recomiendan realizar las modificaciones al Plan Operativo Anual-POA y Presupuesto Institucional con corte al 30 de noviembre de 2021, sobre la base de las asignaciones incrementadas por el Ministerio de Economía y Finanzas por la aprobación General del Estado para el presente año que asciende a USD 6.182.835,62 (seis millones ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco 62/100) y su posterior regulaciones a las actividades institucionales. Esto permitirá reflejar las actividades y proyectos ejecutados por las Direcciones Orgánicas en la gestión institucional.
- Convalidar los dictámenes de prioridad de los proyectos de inversión emitidos a fin de cumplir con los lineamientos de la Secretaria Nacional de Planificación y delegar este proceso al señor Rector de la Universidad.
- Aprobar las Directrices de cierre del vigente ejercicio fiscal de Planificación y Presupuesto”;

**Que,** el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, trasladó a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, el informe No. 014-DPPDI-RTH-2021, de fecha 17 diciembre de 2021, suscritos por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera y el Ing. Rubén Tobar Horta, Mg., Director de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional, referente al informe sobre modificaciones al POA, Presupuesto Institucional para el año 2021, a fin de que sean puestos en conocimiento y aprobación del OCS;

**Que,** en el primer punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.018-2021, consta: *“1. Conocimiento y resolución sobre la modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí por las asignaciones incrementadas por el Ministerio de Finanzas debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado para el 2021”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sus respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;



**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el informe No. 014-DPPDI-RTH-2021, de fecha 17 diciembre de 2021, presentado por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES y el Ing. Rubén Tobar Homa, Mg., Director de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional, referente a la aprobación y modificación del: Plan Operativo Anual-POA, Presupuesto Institucional 2021 y las Directrices de Planificación y Presupuesto para el Cierre del Ejercicio Fiscal vigente; entre otros aspectos.

**Artículo 2.-** Conocer y aprobar las modificaciones al: Plan Operativo Anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí 2021 (POA) y por consiguiente al Presupuesto Institucional 2021, que asciende a USD 65.586.085,69, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de noviembre del presente año, aprobó el Presupuesto General del Estado 2021, producto por el cual se asignó recursos financieros a la IES, distribuidos en función a las necesidades institucionales y que deben ser reguladas hasta el cierre del año fiscal 2021; así como las Directrices de Planificación y Presupuesto para el Cierre del Ejercicio Fiscal vigente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. miembros del OCS.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos /as de Facultades, Extensiones y Campus Tosagua; Direcciones Académicas e Investigación; Direcciones Administrativas y de Apoyo.

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la universidad.

**SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional.

**OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente a la Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaría General



## **DIRECTRICES DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE PLANIFICACIÓN Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

De acuerdo con las funciones sustantivas de la planificación y programas presupuestarios:

1. Administración Central
2. Docencia, Gestión Académica
3. Gestión de la Investigación
4. Gestión de la Vinculación con la Colectividad

Se emiten las Directrices de Cierre del ejercicio fiscal 2021 de la Planificación Operativa Anual - POA y del Presupuesto Institucional aprobadas por el Órgano Colegiado Superior - OCS y de cumplimiento por parte de las unidades orgánicas de la universidad.

### **DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

1. Todos los programas, proyectos y actividades que han ejecutado o que estén ejecutando las Unidades Orgánicas de la Uleam (Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, Extensiones, Campus, Direcciones, Secretarías, Institutos) deberán ser registradas en el Plan Operativo Anual hasta el 30 de diciembre del presente año a fin de reflejar la gestión institucional realizada en el 2021.
2. Los Directores y Decanos, serán los responsables de disponer a sus delegados que sus procesos administrativos y financieros que permitan cumplir con sus programas, proyectos y actividades que han ejecutado o que estén programados de sus unidades orgánicas sean implementados y ejecutados en el sistema de planificación institucional, reportando las evidencias y cumpliendo la programación establecida; de ser lo contrario, deberán solicitar su modificación de manera inmediata y oportuna hasta finales del presente año.
3. Extender el plazo al primer trimestre del año fiscal 2022, la presentación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2025, para aprobación del señor Rector y del Órgano Colegiado Superior OCS; en su orden; mientras tanto, se continuará utilizando el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2016-2020.
4. Delegar al señor Rector las modificaciones al Plan Operativo Anual que se ejecuten hasta el último día de diciembre del presente año.
5. Delegar al señor Rector la suscripción del dictamen de prioridad a los proyectos de inversión pública de conformidad con lo que dispone el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



## DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

1. Todas las Unidades Orgánicas de la universidad (Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, Extensiones, Campus, Direcciones, Secretaria, Institutos) darán cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Dirección Financiera institucional, a fin de reflejar la real ejecución y optimización del presupuesto de la institución.
2. Delegar al señor Rector las modificaciones al presupuesto institucional, a fin de reflejar el egreso real del presupuesto y alcanzar la utilizar los ingresos asignados a la ULEAM y su contrapartida en los gastos ejecutados.
3. Regular el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas, a fin de ajustar y validar la ubicación de cada puesto en función de programa, proyectos y actividades lo cual nos permitirá alinear la planificación y presupuesto que constituya la base para los gastos de personal que se aplicaran en el 2022.

